



Notaria erabilera rako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

B 5055655

## ANEXO 1

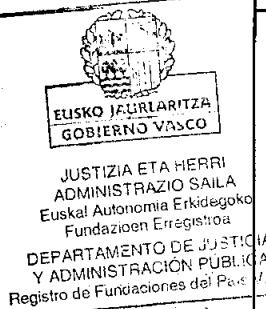
### INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MONDRAGON DE 1997

Las modificaciones aprobadas en el Patronato de la Fundación MONDRAGON con fecha 7 de octubre de 1997 afectan a los artículos que se indican a continuación y se basan en las siguientes razones:

- Se sustituye el término Consejo Rector por el de Patronato, en coherencia con las disposiciones legales en vigor.
- Se modifican los artículos 14 y 16, con el fin de hacer desaparecer la Comisión Ejecutiva y atribuir sus funciones al Patronato, por criterios de sencillez organizativa, ante la coincidencia de personas y reuniones entre ambas estructuras (Comisión Ejecutiva y Patronato).

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p><b>Artículo 5. DOMICILIO</b></p> <p>El domicilio de la Fundación queda fijado en Mondragón (Guipúzcoa), c/ Paseo José María Arizmendiarieta, 5, si bien el Consejo Rector de la Fundación podrá acordar libremente su traslado a otro lugar, inscribiéndose en el Registro el cambio de domicilio.</p> <p>El Consejo Rector de la Fundación estará también facultado para la determinación de las sedes de los establecimientos o delegaciones de la Fundación, en su caso.</p>	<p><b>Artículo 5. Domicilio</b></p> <p>El domicilio de la Fundación queda fijado en Mondragón (Guipúzcoa), c/ Paseo José María Arizmendiarieta, 5, si bien el Patronato de la Fundación podrá acordar libremente su traslado a otro lugar, inscribiéndose en el Registro el cambio de domicilio.</p> <p><small>JUSTIZIA ETA HERRI MUNICIPIAL ALDEA ERAKO ANTzinako Elkardegoko JUZGADO DE LOES REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Registro de Fundaciones del País Vasco</small></p> <p>El Patronato de la Fundación estará también facultado para la determinación de las sedes de los establecimientos o delegaciones de la Fundación, en su caso.</p>
<p><b>Artículo 9. DESTINOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Cuando la Fundación, previa aceptación de su Consejo Rector, adquiera bienes a título gratuito para destinar los mismos bienes o sus frutos o rentas, a un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, se observará fielmente la voluntad del transmitente.</p> <p>En concreto, se mantendrán contablemente diferenciados los recursos afectos al Fondo FEPI y al Fondo FCI arriba indicados.</p>	<p><b>Artículo 9. Destinos Específicos</b></p> <p>Cuando la Fundación, previa aceptación de su Patronato, adquiera bienes a título gratuito para destinar los mismos bienes o sus frutos o rentas, a un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, se observará fielmente la voluntad del transmitente.</p> <p>En concreto, se mantendrán contablemente diferenciados los recursos afectos al Fondo FEPI y al Fondo FCI arriba indicados.</p>
<p><b>Artículo 10. DESARROLLO DEL OBJETO</b></p> <p>El desarrollo del objeto de la Fundación podrá efectuarse:</p> <p>a. Por la propia Fundación directamente a través de sus órganos, siguiendo un programa de actuación que deberá someterse a la aprobación del Consejo Rector. En el programa se determinará la</p>	<p><b>Artículo 10. Desarrollo del Objeto</b></p> <p>El desarrollo del objeto de la Fundación podrá efectuarse:</p> <p>a) Por la propia Fundación directamente a través de sus órganos, siguiendo un programa de actuación que deberá someterse a la aprobación del Patronato. En el programa se determinará la actuación</p>

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p>actuación concreta de la Fundación durante el período a que el programa afecte.</p> <p>b. Creando y cooperando a la creación de otras Fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades u otras entidades jurídicas de cualquier naturaleza, que las leyes permitan.</p> <p>c. Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas que de algún modo pueden servir a los fines perseguidos, especialmente en el entorno de la Fundación.</p> <p>d. Con tal finalidad la Fundación podrá aportar o conceder ayudas económicas, asesoramientos, cooperación profesional. Asimismo, estimulará el otorgamiento de donaciones y subvenciones de cualquier tipo.</p>	<p>concreta de la Fundación durante el período a que el programa afecte.</p> <p>b) Creando y cooperando a la creación de otras Fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades u otras entidades jurídicas de cualquier naturaleza, que las leyes permitan.</p> <p>c) Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas que de algún modo pueden servir a los fines perseguidos, especialmente en el entorno de la Fundación.</p> <p>d) Con tal finalidad la Fundación podrá aportar o conceder ayudas económicas, asesoramientos, cooperación profesional. Asimismo, estimulará el otorgamiento de donaciones y subvenciones de cualquier tipo.</p>
<p><b>CAPITULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACION</b></p> <p><u>Sección primera - El Consejo Rector</u></p> <p><b>Artículo 11. COMPOSICIÓN</b></p> <p>El <u>Consejo Rector</u> es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación y estará constituido por los componentes del Consejo Rector de la entidad fundadora, la entidad MCC INVERSIONES (SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS), S. Coop.</p> <p><b>Artículo 12. MANDATO</b></p> <p>Los miembros del Consejo Rector de MCC INVERSIONES ejercerán su mandato como miembros del <u>Consejo Rector</u> de la Fundación por tiempo indefinido en tanto ostenten el cargo indicado en MCC INVERSIONES y serán sustituidos automáticamente cuando cesen en sus funciones en el indicado órgano o cuando incurran en causas legales de cese.</p> <p><b>Artículo 13. CARGOS</b></p> <p>El <u>Consejo Rector</u> de la Fundación elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, que sustituirá a aquel en caso de ausencia, enfermedad o vacante; y un Secretario, cargos que recaerán en las personas que los ostenten en el Consejo Rector de MCC INVERSIONES.</p>	<p><b>CAPITULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACION</b></p> <p><u>Sección primera - El Patronato</u></p> <p><b>Artículo 11. Composición</b></p> <p>El <u>Patronato</u> es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación y estará constituido por los componentes del Consejo Rector de la entidad fundadora, la entidad MCC INVERSIONES (SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE EMPRESAS), S. Coop.</p> <p><b>Artículo 12. Mandato</b></p> <p>Los miembros del Consejo Rector de MCC INVERSIONES ejercerán su mandato como miembros del <u>Patronato</u> de la Fundación por tiempo indefinido en tanto ostenten el cargo indicado en MCC INVERSIONES y serán sustituidos automáticamente cuando cesen en sus funciones en el indicado órgano o cuando incurran en causas legales de cese.</p> <p><b>Artículo 13. Cargos</b></p> <p>El <u>Patronato</u> de la Fundación elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, que sustituirá a aquel en caso de ausencia, enfermedad o vacante; y un Secretario, cargos que recaerán en las personas que los ostenten en el Consejo Rector de MCC INVERSIONES.</p>



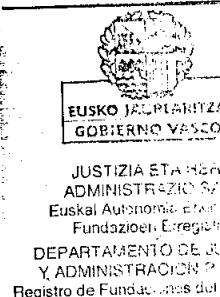


Notaria erabileraako soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

B 5055654

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p><b>Artículo 14. COMPETENCIA</b></p> <p>La competencia del <u>Consejo Rector</u> de la Fundación se extiende a las habituales de los Patronatos y, en general, a todo lo que concierne al <u>gobierno, administración y representación</u> de la Fundación, aunque podrá delegar aquellas facultades suyas que sean delegables.</p>	<p><b>Artículo 14. Competencia</b></p> <p>La competencia del <u>Patronato</u> de la Fundación se extiende a las habituales de los Patronatos y, en general, a todo lo que concierne al <u>gobierno, administración y representación</u> de la Fundación, aunque podrá delegar aquellas facultades suyas que sean delegables.</p> <p><u>Además, el Patronato tendrá en concreto las facultades siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) <u>Aprobar las operaciones propuestas por la Comisión Gestora.</u></li><li>b) <u>Exonerar para operaciones concretas, los límites generales establecidos por las Normas del FCI.</u></li><li>c) <u>Designar la auditoría externa que, con carácter anual, verifique el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación.</u></li><li>d) <u>Aprobar anualmente la actividad desarrollada por la Comisión Gestora.</u></li><li>e) <u>Proponer el desarrollo y modificación del Reglamento Interno de la Fundación, en su caso.</u></li></ul>
<p><b>Artículo 15. DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS</b></p> <p><b>Uno.</b> El Presidente convocará las reuniones del <u>Consejo Rector</u> de la Fundación con una antelación mínima de una semana a la fecha de su celebración.</p> <p><b>Dos.</b> Para que se puedan adoptar acuerdos válidamente, será necesaria la presencia en la reunión, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros del <u>Consejo Rector</u> de la Fundación.</p> <p><b>Tres.</b> Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.</p> <p><b>Cuatro.</b> El <u>Consejo Rector</u> de la Fundación adoptará sus acuerdos con los mismos criterios establecidos para la adopción de acuerdos en el Consejo Rector de MCC INVERSIONES, tanto con carácter general como, en su caso, los acordados a efectos de la adopción de acuerdos con respecto al Fondo FCI y al Fondo FEPI.</p>	<p><b>Artículo 15. Deliberación y adopción de acuerdos</b></p> <p><b>Uno.</b> El Presidente convocará las reuniones del <u>Patronato</u> de la Fundación con una antelación mínima de una semana a la fecha de su celebración.</p> <p><b>Dos.</b> Para que se puedan adoptar acuerdos válidamente, será necesaria la presencia en la reunión, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros del <u>Patronato</u> de la Fundación.</p> <p><b>Tres.</b> Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.</p> <p><b>Cuatro.</b> El <u>Patronato</u> de la Fundación adoptará sus acuerdos con los mismos criterios establecidos para la adopción de acuerdos en el Consejo Rector de MCC INVERSIONES, tanto con carácter general como, en su caso, los acordados a efectos de la adopción de acuerdos con respecto al Fondo FCI y al Fondo FEPI.</p>

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p style="text-align: center;"><u>Sección segunda - Comisión Ejecutiva y Comisión Gestora</u></p> <p><b>Artículo 16. COMISIÓN EJECUTIVA</b></p> <p><u>Uno.</u> La Comisión Ejecutiva, por delegación del Consejo Rector de la Fundación, ejercerá su actividad fundamentalmente a efectos del Fondo FCI y, en concreto, tendrá las facultades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aprobar las operaciones propuestas por la Comisión Gestora.</li> <li>b) Exonerar, para operaciones concretas, los límites generales establecidos por las Normas del FCI.</li> <li>c) Designar la auditoría externa que, con carácter anual, verifique el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación.</li> <li>d) Aprobar anualmente la actividad desarrollada por la Comisión Gestora.</li> <li>e) Proponer el desarrollo y modificación del Reglamento Interno de la Fundación, en su caso.</li> </ul> <p><u>Dos.</u> La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros, que serán designados por el Consejo Rector de la Fundación entre sus propios componentes.</p> <p><u>Tres.</u> Los votos ostentados por los miembros de la Comisión Ejecutiva en la gestión del FCI serán proporcionales al número de socios trabajadores integrados en las cooperativas de su respectiva División y, en su caso, a los de las cooperativas de otras Divisiones cuya representación les haya sido adjudicada.</p> <p><u>Cuatro.</u> Supletoriamente, la Comisión Ejecutiva de la Fundación se regulará con los mismos criterios establecidos al respecto en los convenios reguladores del Fondo FCI.</p> <p><b>Artículo 17. COMISIÓN GESTORA</b></p> <p><u>Uno.</u> La Comisión Gestora, con funciones referidas fundamentalmente al Fondo FCI, es el órgano al que corresponde llevar a cabo la gestión operativa y el control administrativo de la Fundación.</p>	<p style="text-align: center;"><u>Sección segunda - Comisión Gestora</u></p> <p><b>Artículo 16. Comisión Gestora</b></p> <p><u>Uno.</u> La Comisión Gestora con funciones referidas fundamentalmente al Fondo FCI es el órgano al que corresponde llevar a cabo la gestión operativa y el control administrativo de la Fundación.</p>



JUSTIZIA ETA HESI  
ADMINISTRazioN PÚBLICA  
Euskal Autonomia Erkidegoa  
Fundazioen Erengintza  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Fundaciones del



Notaria erabilera soilik.

Para uso exclusivo notarial.

B 5055653

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p>Dos. Su composición será de 5 miembros y elegirá entre sus propios miembros los cargos de Presidente, Administrador y Secretario.</p> <p>Tres. Como órgano delegado del <u>Consejo Rector</u> -quien designará a sus miembros- se le asignan las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Analizar, estableciendo las condiciones y propuesta de las operaciones del Fondo FCI ante la <u>Comisión Ejecutiva</u>.</li><li>Desarrollar la administración y contabilidad de la Fundación, estableciendo semestralmente (al 30 de junio y 31 de diciembre) el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación.</li><li>Colaborar con la auditoría externa en la revisión de los estados patrimoniales anuales.</li><li>Gestionar los excedentes líquidos de la Fundación.</li><li>Ostentar la representación de la Fundación, tanto ante las entidades adheridas al Fondo FCI como ante terceros.</li></ol> <p>Cuatro. Las reuniones de la Comisión Gestora se realizarán mediante la oportuna convocatoria de su Presidente.</p>	<p>Dos. Su composición será de 5 miembros y elegirá entre sus propios miembros los cargos de Presidente, Administrador y Secretario.</p> <p>Tres. Como órgano delegado del <u>Patronato</u> -quien designará a sus miembros- se le asignan las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Analizar, estableciendo las condiciones y propuesta de las operaciones del Fondo FCI ante el <u>Patronato</u>.</li><li>Desarrollar la administración y contabilidad de la Fundación, estableciendo semestralmente (al 30 de junio y 31 de diciembre) el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación.</li><li>Colaborar con la auditoría externa en la revisión de los estados patrimoniales anuales.</li><li>Gestionar los excedentes líquidos de la Fundación.</li><li>Ostentar la representación de la Fundación, tanto ante las entidades adheridas al Fondo FCI como ante terceros.</li></ol> <p>Cuatro. Las reuniones de la Comisión Gestora se realizarán mediante la oportuna convocatoria de su Presidente.</p>
<p><b>Artículo 22. PRESUPUESTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>La Comisión Gestora preparará cada año los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio, que someterá a la aprobación del <u>Consejo Rector</u> de la Fundación.</li><li>El presupuesto de ingresos comprenderá la relación de todos los rendimientos que se prevea hayan de producir los bienes de la Fundación, y los ingresos por los conceptos señalados en el artículo 20.c), calculándose con criterio previsor y prudente.</li><li>El presupuesto de gastos comprenderá la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, incluyendo, como mínimo, los que correspondan al mantenimiento y amortización de los valores del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos, los gastos de personal y de administración; y las cantidades que deban aplicarse al cumplimiento de los fines de la Fundación, según el programa de actuación.</li></ol>	<p><b>Artículo 21. Presupuestos</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>La Comisión Gestora preparará cada año los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio, que someterá a la aprobación del <u>Patronato</u> de la Fundación.</li><li>El presupuesto de ingresos comprenderá la relación de todos los rendimientos que se prevea hayan de producir los bienes de la Fundación, y los ingresos por los conceptos señalados en el artículo 20.c), calculándose con criterio previsor y prudente.</li><li>El presupuesto de gastos comprenderá la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, incluyendo, como mínimo, los que correspondan al mantenimiento y amortización de los valores del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos, los gastos de personal y de administración; y las cantidades que deban aplicarse al cumplimiento de los fines de la Fundación, según el programa de actuación.</li></ol>

TEXTO INICIAL	TEXTO APROBADO
<p>4. Durante el ejercicio, podrán introducirse en el presupuesto las modificaciones precisas o convenientes para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir.</p> <p>5. Al final de cada ejercicio, se formará un estado de situación de cuentas que exprese los resultados de la aplicación del presupuesto correspondiente, que someterá a la aprobación del Patronato de la Fundación.</p>	<p>4. Durante el ejercicio, podrán introducirse en el presupuesto las modificaciones precisas o convenientes para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir.</p> <p>5. Al final de cada ejercicio, se formará un estado de situación de cuentas que exprese los resultados de la aplicación del presupuesto correspondiente, que someterá a la aprobación del Patronato de la Fundación.</p>
<b>CAPITULO V. MODIFICACION DE ESTATUTOS Y EXTINCION</b>	<b>CAPITULO V. MODIFICACION DE ESTATUTOS Y EXTINCION</b>
<b>Artículo 24. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS</b>	<b>Artículo 23. Modificación de Estatutos</b>
<p>El <u>Consejo Rector</u> de la Fundación podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que sea respetado el fin fundacional establecido en el artículo 6.</p>	<p>El <u>Patronato</u> de la Fundación podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que sea respetado el fin fundacional establecido en el artículo 6.</p>
<b>Artículo 25. EXTINCIÓN</b>	<b>Artículo 24. Extinción</b>
<p><b>Uno.</b> El <u>Consejo Rector</u> de la Fundación podrá también acordar la extinción de la Fundación, acuerdo que será remitido al Protectorado a los efectos oportunos.</p> <p><b>Dos.</b> Los bienes y derechos que resultaran de la liquidación fundacional serán destinados a otras entidades o actividades de interés general que determine el <u>Consejo Rector</u> de la Fundación.</p>	<p><b>Uno.</b> El <u>Patronato</u> de la Fundación podrá también acordar la extinción de la Fundación, acuerdo que será remitido al Protectorado a los efectos oportunos.</p> <p><b>Dos.</b> Los bienes y derechos que resultaran de la liquidación fundacional serán destinados a otras entidades o actividades de interés general que determine el <u>Patronato</u> de la Fundación.</p>

